

Con fhas 27 de Nov. de 1829,
19 de Nov. de 1830, y 6 de Agosto de Jaramilla
de 1831, se remittieron á V. loy de arbitrios
Piquos de reparos puestos á imponen el Ayuntamiento
sus Cuentas de Coop. de 1827, sus Diputados
1828 y 1829 y otra el present Mayor, se dio
se han acordado en tal ma Entendente sub
nera los terminos que se le deovino, é in
servio para su conservacion, g. me es preciso acordar el
ultimo y perentorio de quince dia, que transcurrido sin
recibir aquellos conceptos, que lo sean
se procedera por la forma de mil arbitrios
jural de estos terminos, al finci Nuevo de mil
cientos de agujas, con exclu to de mil arbi
sion de las partidas reparadas, y ademas acordar la provida
gordana en castigo de tal morosi de haber recibido
dad. en otra anterior
Dios

Orden, no se hanparado al Ayuntamiento para su con
tentacion cuyo fallo no deve perjudicar al Ayun
tamiento vitrauelo de fado el Alcalde Mayor
que fue de este villo D. Juan Nalio Canche
quando se aumento entre los Capiles que se
encontraron al tiempo de su marcha devian de
acordar y acordaron. Si opiere asi con imersion
de este acuerdo al liquidado Senor Subdelegado